

DESPLAZAMIENTOS DEL ESCRIBANO DEL AYUNTAMIENTO POR EL TERRITORIO MADRILEÑO

Leonor ZOZAYA MONTES
Universidad Complutense de Madrid

1. Introducción: anotación sobre los escribanos del concejo

Previamente cabe explicar algunas anotaciones básicas sobre la figura del escribano. Fundamentalmente, era un depositario de la fe pública que con su presencia daba fe de un acto, acto que redactaba, creando así un documento que certificaba para otorgarle validez jurídica. Ahí radica la importancia del escribano en el paisaje, pues daba fe de los cambios que acaecían en la Villa y Tierra, escriturando las nuevas coyunturas dadas en el lugar.

En la Época Moderna había varios tipos de escribanos y su distinción se vislumbra compleja actualmente, en gran parte debido a la disparidad de opiniones de los tratadistas. En vista de ello, en este artículo dejaré de lado la problemática y me limitaré, por un lado, a remitir a un excelente resumen del gran especialista en la materia, José Bono (1990: 15-30), y, por otro lado, me restringiré a mencionar unos datos básicos sobre el tipo de escribano que versa esta investigación: el escribano del concejo. Éste se denominaba igualmente escribano del cabildo o del ayuntamiento. Trabajaba para dicha institución desempeñando multitud de funciones judiciales, notariales y administrativas.

Los especialistas que han estudiado el tema han señalado que, tanto en Castilla como en otras partes de la Península, para ser escribano del concejo se debía poseer, en primer lugar, el título de escri-

bano público, que era el título más básico que permitía ejercer en todo el reino. Asimismo se debía tener el título de escribano del número, que implicaba tener una plaza –o número– en la villa o ciudad donde fuese a ejercer, pues estos lugares contaban con un número cerrado de escribanías con generosas competencias escriturarias. Sin embargo, en Madrid se dio la peculiaridad de que varios escribanos del concejo ejercieron sin ser escribanos del número (ZOZAYA, 2011a). Incluso uno, Francisco de Cabrera, disfrutó del título del cabildo sin ser siquiera escribano público (ALVAR et al., 2005: 169 y 173). Éste fue el primer escribano de la escribanía acrecentada. Téngase en cuenta que en Madrid había una escribanía del ayuntamiento hasta que en el año 1557 el rey acrecentó otro oficio. Desde entonces hubo dos escribanías, pero la nueva no se ocupó hasta el año 1564, cuando Cabrera compró el oficio (ALVAR et al., 2005: 169).

Antes de comenzar cabe sólo añadir una aclaración. Este artículo se centra en los desplazamientos del escribano del concejo por la Villa y Tierra de Madrid para escriturar realidades relacionadas con el territorio. No se estudiarán aquí, por tanto, los movimientos del escribano con otros motivos. Se descartarán así casos como el iniciado en 1557, cuando el escribano del concejo, en nombre del cabildo, realizó viajes continuados para intentar evitar –inútilmente– el acrecentamiento del segundo oficio (ZOZAYA, 2008a: 416-418). Tampoco se analizarán casos de escribanos que se fueron de Madrid para ejercer oficios cortesanos, siguiendo al séquito regio cuando partía de la Villa (ZOZAYA, 2008b).

2. Los desplazamientos del escribano por la Villa y Tierra de Madrid

Cuando hoy se piensa en un escribano del concejo en el pasado, normalmente se imagina a un oficial sentado en un escritorio del ayuntamiento redactando los libros de actas, anotando los acuerdos que iban adoptando los capitulares. En ese consistorio estaría también retratado el corregidor, quien velaba por los intereses del rey, reunido con los regidores, quienes velaban por los intereses de la Villa. Pero el escribano capitular desempeñaba muchas más labores que requirían su desplazamiento fuera del edificio consistorial.

Los escribanos del concejo se veían obligados a estar en numerosos lugares del territorio de Madrid. Sería desacertado imaginar a esos oficiales como ejemplo del sedentarismo en ocasiones atribuido a los notarios en general (MARAVALL, 1972: 476-177). No obstante, esa idea se ha de ir desterrando, al igual que se ha hecho en países como Fran-

cia (NORA, 1992: 55). Para el caso de Madrid, lejos de imaginar un modelo de escribano concejal torpe y pesado, se ha de pensar en una figura activa y acaso ágil.

El escribano capitular era idóneo para recabar información y redactarla, en parte, debido a sus magnos conocimientos. Téngase en cuenta que, además de estar al tanto de la realidad teórica de la Villa, que escuchaba en las reuniones concejiles o que leía en los múltiples libros del cabildo, era consciente de la realidad práctica porque sus presencias obligadas fuera del consistorio le convertían en un profundo conocedor de lo acontecido en el territorio municipal. Todo ello conformaba la sabiduría de algunos escribanos capitulares, como Francisco Martínez, a quien el concejo reconoció en público su magna sabiduría. Cuando en octubre de 1581 la institución le encargó ocuparse de los censos municipales, justificó que era “la persona que más noticia tiene desta hazienda”¹ (AVM, Libros de Acuerdos, 27 de octubre de 1581). Incluso años después, antes de cesar en el oficio, con graves problemas de movilidad, se solicitó su presencia en la reunión capitular “por tener tanta memoria y noticia de las cosas desta villa” (AVM, Libros de Acuerdos, 9 de mayo de 1605).

Cuando se requería que ciertos capitulares acudiesen a ver o a averiguar algo a un lugar determinado, era común que el cabildo reiterase que acudiera uno de los dos escribanos del ayuntamiento. Esta expresión, en concreto, se dijo cuando el concejo convocó al licenciado Diego de la Vega, al regidor Almonacid, al procurador general y a uno de los escribanos del ayuntamiento para que fueran a la ermita de Nuestra Señora de la Paz, que, según la fuente, estaba junto a la villa de Alcobendas, con la intención de lograr que ni los alcaldes ni la justicia de allí entrasen a impedir la jurisdicción que Madrid tenía en Alcobendas. Se convino que fuesen “el jueves y biernes primeros,

¹ Como criterio paleográfico, he respetado los textos coetáneos pero desarrollando las abreviaturas y actualizando la puntuación, la acentuación, la separación de palabras así como el uso de mayúsculas y minúsculas. Sin embargo, actualizo la transcripción de la u y de la ve, de la i y de la jota, asimilándolas a los valores fonológicos actuales vocálicos o consonánticos. Cuando una palabra abreviada consta desarrollada en otro lugar de la fuente, imito los caracteres que estilaba el amanuense. También respeto las contracciones que han caído en desuso que elidían una vocal –“ques” en vez de que es–. Las palabras interlineadas constan entre dos líneas oblicuas convergentes hacia abajo \/. Con paréntesis señalo cualquier grafía que hiciera el amanuense intencionadamente en el texto –firma, rúbrica, etc.–. Los corchetes añaden cualquier comentario o aclaración que no existe en el texto original pero que se refiere a él. Corchetes con puntos suspensivos indican la supresión de un fragmento [...].

ques quando se acostumbra yr”, lo cual informa de unos usos y costumbres respecto a esas tareas. Luis Calderón, el mayordomo de propios, librería los salarios ordinarios (AVM, Libros de Acuerdos, 18 de enero de 1574).

Aunque en ocasiones las fuentes capitulares no mencionasen la necesidad de que acudiese un escribano a hacer algo fuera del cabildo, finalmente solía acabar yendo. Valga por caso cuando en el ayuntamiento se vio una traza que un empedrador, Hernando Ciruelas, presentó para la parte que faltaba por empedrar en la calle de Atocha, desde el hospital de Antón Martín hasta “las últimas casas”, según el testimonio. Dada la urgencia de la empresa, convinieron que de inmediato se comenzase a pavimentar la obra y que el corregidor y dos regidores hicieran el asiento y concierto mediante la escritura que conviniesen con el empedrador. Después llegó a la escena el escribano concejil, al mencionarse la necesidad de hacer el repartimiento entre los vecinos conforme al ofrecimiento que tenían hecho por una petición que habían dado en el ayuntamiento y que estaba en poder de su escribano Francisco Martínez, quien habría de buscarla y ponerla en la escritura y concierto que se hiciere con Hernando Ciruelas (AVM, Libros de Acuerdos, 27 de abril de 1580).

Las distancias múltiples que el escribano debía recorrer eran tantas como negocios tuviera que resolver, principalmente para dar fe y levantar acta de situaciones singulares. Así sucedió cuando mandaron al escribano capitular Francisco Monzón que acompañase a otros oficiales del concejo a supervisar las obras que estaba acometiendo el alarife Luis Sillero en el puente de Viveros, con el fin de dar testimonio en el concejo de que marchaban conforme a las condiciones pactadas (AVM, Libros de Acuerdos, 30 de octubre de 1564). De una de esas visitas, recibió veinticuatro reales “de tres días que fue con los susodichos a dar por testimonio cómo yva la dicha obra buena y cómo estaba acabada conforme a las condiciones con que rremató la dicha obra” (AVM, Libros de Acuerdos, 20 de noviembre de 1564).

Asimismo, el escribano del concejo tenía que desplazarse para hacer reconocimientos de censos. Esto se mandó hacer al escribano junto a un regidor cuando el 28 de junio de 1570 se planteó que la economía de la Villa marchaba muy mal, dado que había muchos censos que no se cobraban, en parte porque estaban perdidos y en parte porque era dificultoso hacer los que no estaban hechos, ya que para ello era necesario “ir de casa en casa a hazer los rreconocimientos” (ZOZAYA, 2004: 1302).

Existían numerosos contextos donde el concejo precisaba que el escribano capitular se desplazase para escribir o dar fe. Sobre todo, su presencia era obligatoria en visitas municipales como las que se hacían a las tiendas de especias, confitería, cerería y herraje. Fue el caso de cuando nombraron a los regidores Diego de Vargas y Alonso de Zárate,

“para que con el señor corregidor visyten las tiendas de espeçiería y confitería y çería y herraje y las otras cosas que convengan visytarse, asý como mesones y bodegones y otras cosas y que mandan que la dicha visyta pase ante mí, el escrivano de ayuntamiento, como pasan las semejantes visytas en todo el rreyno” (AVM, Libros de Acuerdos, 20 de octubre de 1563).

Era normal que el escribano capitular tuviese que componer memoriales, para cuya redacción requería reunir documentación, información y desplazarse si procedía. Los memoriales eran innumerables, igual que su temática, que abarcaba el amplio elenco que alcanzasen las preocupaciones municipales. Cualquier elemento que suscitase el interés del concejo podía estar controlado mediante un memorial, que frecuentemente se encargaba al escribano. Por ejemplo, un tema controvertido en la Villa procedía de los problemas del crecimiento urbano que experimentó con la estancia permanente de la Corte (ALVAR, 1989: 189-194). De ello surgió un cometido para Francisco Martínez “el Viejo” en el año 1595. El concejo le mandó hacer un memorial de las cosas de gracia que Madrid tenía dadas desde hacía diez años hasta entonces, tanto de casas de aposento como de casas que lindaban con muros públicos u otros elementos arquitectónicos públicos (AVM, Libros de Acuerdos, 25 de septiembre de 1595).

Era normal que el escribano capitular tuviese que notificar ciertos datos, acudiendo en persona a donde le mandase la institución. La notificación consistía en comunicar, generalmente por escrito, una decisión adoptada por el ayuntamiento en una sesión concejil, que, por lo común, obligaba a algo a quien se comunicaba; en general, el escribano se encargaba de que llegase tal conocimiento (PINO, 1991: 304). El escribano del concejo madrileño acostumbraba a notificar información en persona con frecuencia. Por ejemplo, tan sólo en tres meses podían encomendarle varias notificaciones (AVM, Libros de Acuerdos, 19 de julio de 1564; AVM, Libros de Acuerdos, 4 de septiembre de 1564; AVM, Libros de Acuerdos, 22 de septiembre de 1564).

El escribano tenía un tiempo limitado para notificar, en ocasiones bajo amenaza de sanción, posiblemente por el carácter urgente de algunos negocios de la Villa. Valga por caso cuando el corregidor mandó

al escribano que durante ese mismo día notificase lo acordado al sobrestante de una obra bajo pena de dos ducados (AVM, Libros de Acuerdos, 11 de agosto de 1563). En otros casos, en vez de pena económica, sólo se le pedía que fuese raudo. Como cuando el corregidor ordenó al escribano que, al salir del ayuntamiento, “sin dilación ninguna”, fuera a notificar al regidor Gabriel de Galarza que no saliera de la Villa a ningún negocio, suyo ni ajeno, sin licencia suya ni del Consejo Real, bajo pena de quinientos ducados. También debía notificar a Luis Calderón, mayordomo de bienes propios de la Villa², que no le diera ni entregase ningún maravedí. El concejo ofreció además la posibilidad de prolongar la labor del escribano en aquella jornada. Convino que el procurador general de la Villa³ diera petición en el Consejo Real e hiciera las diligencias necesarias o, en su lugar, el escribano del ayuntamiento fuera directamente a “hazer rrelaçión a los señores del Consejo” (AVM, Libros de Acuerdos, 24 de noviembre de 1581).

Además de los escribanos del cabildo, otros escribanos también trabajaban colaborando con el cabildo en esas tareas que requerían desplazamiento. Lo mismo sucedía en otros lugares del reino, donde los cabildos también acostumbraban a solicitar la ayuda provisional de escribanos públicos o del número ajenos al ayuntamiento, como en Málaga (MENDOZA, 2007: 247).

En el caso de Madrid, también notificaban otros escribanos, como cuando en 1561 el ayuntamiento concertó que el regidor Alonso de Paz fuese con un escribano de Su Majestad al Real de Manzanares a notificar una provisión (AVM, Libros de Acuerdos, 20 de agosto de 1561). Finalmente acudió Ayala (AVM, Libros de Acuerdos, 25 de agosto de 1561). Asimismo, escribanos que no eran titulares del concejo hacían informaciones varias para el cabildo. Así sucedió con Francisco Martínez, quien colaboró con el municipio sencillamente en calidad de escribano público de la Villa cuando sólo existía un escribano concejil, antes de julio de 1566; eso sucedió por ejemplo cuando el ayuntamiento convino:

“que vayan \con el señor teniente/ a la mojonera que esta Villa trata con la Villa d’Argete, por quanto la dicha Villa de Argete a enbia-

² Era un cargo de competencia económica y recaudatoria que, entre otras labores, se encargaba de recibir y cobrar el dinero que la Villa recibía por sus bienes de propios, que generaban una renta para el concejo.

³ El procurador general era un oficio de representación: representaba a la Villa en sus contenciosos ante el Consejo y la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Residía donde el rey y tenía jurisdicción en casos cortesanos civiles y criminales (MAYLLO, 1993: 51-52).

do requysytoria para hazer la dicha mojonera, a lo qual vayan el señor doctor [regidor] Jerónimo de Pisa y el licenciado [regidor] Saavedra de Vargas y Martínez, escribano [del número], y Francisco Sánchez, mayordomo de los propios, a les dar de comer, y no eçeda de los ochocientos maravedís cada día” (AVM, Libros de Acuerdos, 12 de mayo de 1563).

Igualmente, Martínez colaboró con el concejo después del año 1566, cuando la institución contaba con dos escribanías del ayuntamiento ocupadas por dos escribanos. Por ello, le libraron veinticuatro reales —y al procurador Diego de Salazar, dieciocho— “por tres días que se ocuparon en yr a Arganda a tomar la ynformación de testigos sobre lo del sytio del molino que se a de hacer en el río de Xarama” (AVM, Libros de Acuerdos, 16 de agosto de 1566)⁴. Al año siguiente volvió a colaborar con el mismo procurador, posiblemente por igual motivo: hacer la información del molino que tenía en censo Miguel Rangel, vecino de Algete. En principio, Martínez iba a recibir ocho reales diarios (AVM, Libros de Acuerdos, 3 de enero de 1567), pero finalmente cobró doce por cada día, de los ocho que había ocupado en ir a “hazer la ynformación sobre el molino que pide Rrangel en la rribera del río de Xarama que se haga” (AVM, Contaduría, 4-292-6, fol. 5v).

Acaso los actos especiales que más requerían los desplazamientos de los escribanos capitulares para dar fe y levantar acta se relacionaban con los deslindes de términos territoriales. En ese sentido, frecuentemente se encontraba con la necesidad de ayudar a amojonar o a visitar los mojones divisorios de los términos del concejo. Era normal que un escribano participase en el proceso de deslinde, apeo y colocación de mojones (CORRAL, 1987: 63). Por ejemplo, tras hacer uno de esos amojonamientos en la Villa, el concejo convino que se librase un ducado al regidor Pedro de Vozmediano y ocho reales al escribano Francisco de Monzón por un día “que se ocuparon en yr a la güerta de Trancos a amojonar los quarenta pasos alrededor de la alverca, conforme a la sentencia de Rrodrigo de Mercado”, quien había sido corregidor y juez de términos de la Villa (AVM, Libros de Acuerdos, 7 de agosto de 1566).

Al parecer, aunque el escribano solía estar presente en esas comisiones de vistas de términos (AVM, Libros de Acuerdos, 30 de octubre de 1564), no era imprescindible que él fuese siempre. De hecho, el estudio sobre el concejo de Ana Guerrero (1993: 163) ni los menciona. Un

⁴ Ya habían ido juntos a Cobeña por idéntica causa (AVM, Libros de Acuerdos, 9 de agosto de 1566).

caso donde se omitió su presencia se dio cuando se iba a hacer la mojonera en la Villa de Móstoles en 1564. El concejo madrileño mandó que la Villa de Madrid, más los lugares de Alcorcón y Fuenlabrada, estuvieran presentes para ver partir los términos de la Villa y hacer la mojonera. Para ello, mandó acudir al regidor don Pedro de Vozmediano, a Gregorio Méndez, procurador general, y al sesmero de aquel término. Previamente tuvieron que buscar y llevar las visitas hechas por los corregidores de esta Villa, las más antiguas y las más modernas. Pero no se mencionó ningún escribano (AVM, Libros de Acuerdos, 30 de junio de 1564).

Si se daba el caso de que el escribano del concejo fuera natural del lugar cuyo término tenía que visitar para realizar el amojonamiento, la institución lo relevaba del cargo, poniendo a alguien que no fuera de allí. Por esa misma razón se mandó notificar al escribano Francisco Martínez que no podía pasar ante él la visita de la mojonera y términos de la Villa de Madrid en los lugares de Barajas y Alameda, porque él tenía naturaleza en la Villa de Barajas. Así, se encomendó la labor al otro escribano del concejo, Jerónimo de Riaño (AVM, Libros de Acuerdos, 7 de noviembre de 1572), posiblemente para lograr objetividad y evitar favoritismos.

Cuando el escribano del ayuntamiento intervenía en calidad de testigo campaba en variados escenarios. Por razones laborales, visitaba lugares del territorio madrileño, intramuros y extramuros de la Villa. Así, era habitual que tuviera que estar presente en cualquier comisión en la calle. Como aquella a la que tuvieron que ir el corregidor, un regidor y los alarifes a ver unas casas que se estaban construyendo en la carrera de San Francisco, para acordelar y señalar por dónde se debían labrar las calles para que quedaran derechas, conforme convenía al ornato público. Todo ello tenía que hacerse “por ante escrivano de ayuntamiento” (AVM, Libros de Acuerdos, 7 de abril de 1565).

El escribano acostumbraba a hacer de testigo alrededor de la Villa y Tierra de Madrid cuando tenía que anunciar algún pregón. Téngase en cuenta que, además de los conocidos pregoneros, un oficial podía ser elegido circunstancialmente para desempeñar el cometido de pregonero, que era el representante del concejo que se encargaba de publicar una noticia, como en numerosas ocasiones hacía el escribano capitular. Así lo declaraba antes de firmar y rubricar en los márgenes de ciertas fuentes (AVM, Libros de Acuerdos, 7 de mayo de 1561). La información que circulaba cuando se leía un pregón era sustanciosa. El escribano lo leía en voz alta, pregonándolo, para divulgarlo entre toda la población. En el caso de que alguien no hubiera podido escuchar la

publicación in situ, llegaría a sus oídos por cauces informales, ya que “la corte era espacio de rumor, de habladuría, de tráfico de información, muchas veces puesta por escrito en el mismo momento en que se obtenía de pasillos, escritorios, calles o plazas” (NAVARRO, 2006: 141). Un testimonio coevo sirve para ilustrar esos momentos de divulgación:

“Y para que lo contenido en la dicha nuestra cédula, que de suso va yncorporada, venga e pueda venir a notiçia de las partes y personas a quien toca [...], vos mandamos que lo hagáys publicar, haziendo pregonar en las plaças y lugares acostumbrados desa dicha villa por pregonero y ante escrivano público, para que venga a notiçia de las dichas partes y personas, y ninguna de ellas pretenda ynorançia, y hecho el dicho pregón, enbiaréys testimonio dello ante los del nuestro Consejo de la Cámara” (AVM, Libros de Acuerdos, 7 de mayo de 1561).

El escribano, con sus desplazamientos por el territorio, movía a la par multitud de información de diversos tipos, oral, visual y escrita, retroalimentándose con sus diversas formas de divulgación. La información procedente del ayuntamiento tenía amplios cauces de difusión reglados. Circulaba y llegaba a quien procediese, tanto al llano vulgo como a las altas instancias, por ejemplo al Consejo Real, institución con la que tenía que comunicarse con frecuencia (AVM, Libros de Acuerdos, 2 de mayo de 1590). Entre el emisor y el receptor del mensaje, el escribano del concejo desempeñaba un papel primordial que dependía de diversas circunstancias, tanto coyunturales como excepcionales. Éste fue el caso de cuando en 1571 la Villa colaboró contra el levantamiento de las Alpujarras del reino de Granada enviando quinientos infantes (AVM, Libros de Acuerdos, 15 de enero de 1571). El escribano, entre otras gestiones, hizo notificaciones a hidalgos y caballeros, realizó los mandamientos, nominó a los soldados y pregonó cédulas (AVM, Libros de Acuerdos, 22 de marzo de 1571).

En aquellos desplazamientos por el territorio, además de información oral, verbal y visual, también circulaba información escrita. Las gestiones del escribano del concejo se veían normalmente acompañados de escrituras de diversa procedencia: las que se llevaban a donde procediera, las que se generaban haciendo la comisión y las que posteriormente se redactaban en el concejo sobre el negocio en cuestión. Aunque la división entre dichas fases era poco nítida en la época y se retroalimentaban, haré un esfuerzo un tanto artificioso por separarlas para, de esta manera, sistematizarlas de una forma sencilla.

El escribano del concejo acostumbraba a partir de viaje con escrituras preexistentes con el fin de documentar una comisión. Para ello, acudía en ocasiones al archivo municipal antes de salir de Madrid

(ZOZAYA, 2008a). Como cuando se notificó una requisitoria del gobernador de la Villa de Paracuellos solicitando que se enviasen personas de la Villa para que fuesen y decidiesen cómo querían renovar la mojonera entre Madrid y Paracuellos. Finalmente, se señaló para ir a ver hacer esa mojonera a un regidor, Alonso de Zárate, al procurador general, Nicolás Suárez, a un alguacil del corregidor y a uno de los escribanos del ayuntamiento. Previamente, se debían sacar las escrituras necesarias del archivo de la Villa para llevarlas allá (AVM, Libros de Acuerdos, 16 de diciembre de 1566).

El escribano también redactaba documentos sobre la marcha, en determinadas comisiones que requerían producirlos durante un viaje. Valga por caso una empresa en que se mandó ir al procurador general con el escribano del ayuntamiento a inventariar los álamos que tenía la dehesa de Arganzuela, con el fin de controlarlos –“para la buena cuenta y guarda dellos”–. El mismo día recibieron tres oficiales guardas nuevos para la dehesa, tras haber despedido al anterior, llamado Cejudo. Después tendrían que llevar el material que hubiesen anotado por escrito al ayuntamiento, donde analizarían la cuestión con detalle (AVM, Libros de Acuerdos, 15 de diciembre de 1572).

En ese mismo sentido, abundan ejemplos relativos a las mediciones de tierras donde era obligatorio redactar documentos según la marcha. Como las mediciones de Bramudo, a donde fueron varios oficiales en julio de 1568, entre ellos el regidor Álvaro de Mena y el procurador general Nicolás Suárez, para medir las tierras y otorgar escrituras ante el escribano (AVM, Libros de Acuerdos, 28 de julio de 1568). Algo similar sucedió cuando el ayuntamiento convino que el contador y el escribano concejil llevaran al ayuntamiento una memoria de las tierras comunes que habían vencido, para que se arrendasen. Una vez cumplido el mandato, se tenía que pregonar la información conveniente para buscar personas que las arrendasen (AVM, Libros de Acuerdos, 27 de septiembre de 1566).

Existen ejemplos más explícitos sobre la información anotada en esos viajes, como los testimonios que narran que los concejales vieron unos apuntes llevados por los comisarios al ayuntamiento para responder a una carta regia sobre las ferias que la Villa de Madrid pretendía que el monarca concediera. Esa información era de ida y vuelta. Después de que los capitulares hubieran platicado sobre esa cuestión, concertaron que el corregidor y los comisarios ordenasen hacer una carta respondiendo al rey donde se insertase la instancia de los apuntes que habían rubricado el corregidor y el escribano concejil Francisco Martínez. Por una parte, bajo su custodia quedarían las ano-

taciones originales; por otra, se enviaría el nuevo documento. Según el testimonio:

“Y an de quedar en su poder originalmente, y de la nota que se hiziere, se despache y enbíe en nombre desta villa añadiendo que, siendo su majestad servido de hacer merced a esta Villa de concederle las dichas ferias, hará lonja conveniente para la contratación y despiciente de los dichos negocios [...]. Y si paresçiere a los dichos señores comisarios hazer algún memorial o carta para su magestad, la ordenen y enbíen, y que los señores don Pedro de Rivera y don Pedro Çapata informen a todos los señores que lo an de probeher de los motivos que esta Villa a tenido para proponer y pedir que se hagan en ella otras dos ferias y les supliquen faborezcan esta pretensión” (AVM, Libros de Acuerdos, 16 de diciembre de 1582).

También, como producto de aquellos viajes, el escribano generaba otras escrituras al llegar al concejo, reuniendo apuntes y redactando nuevos documentos con los datos que traía anotados o memorizados, analizando a fondo la cuestión para que pudiera rendir beneficios al concejo. Ése era el objeto de aquellos viajes: informarse visual y verbalmente con el fin de fundamentar algo y poder crear documentación que justificase decisiones políticas o que defendiese los derechos del concejo y, así, legalizar o denunciar determinados hechos o circunstancias.

Al respecto, eran cuantiosos los mandatos que pedían al escribano que llevase medidas y amojonamientos al concejo para poder otorgar las escrituras necesarias. A lo largo de este estudio se han expuesto numerosos casos de este tipo de ejemplos, pero procede ofrecer uno más para terminar. Es un caso ilustrativo lo sucedido en La Torrecilla de Iván Crispín, también denominada La Torre. Ese lugar pertenecía a la jurisdicción de Madrid, pero ya en los años veinte del siglo XV unos particulares se apropiaron de parte del prado común. Por ello tuvo que intervenir el licenciado y juez de términos Alfonso Díaz de Montalvo, para declararlo pasto común de Madrid. Pero las intromisiones indebidas por parte de los particulares se continuaron sucediendo intermitentemente (ORTEGA, 2009: 167-170).

En la ocasión aquí estudiada, volvieron a surgir problemas en el heredamiento que tenía el secretario Vargas en aquel término de La Torrecilla de Iván Crispín. Por ello, un sábado de marzo de 1566, se reunieron el procurador general, Gregorio Méndez, el escribano del concejo y el sesmero del sesmo de Villaverde, Antonio de La Mancha. Fueron al lugar a medir qué había plantado Vargas entre el río y la casa, pues ésta había tomado más terreno del que le correspondía.

También debían medir y amojonar otras tierras de Vargas que lindaban con el arenal del río. Debían llevar aquellas medidas y amojonamientos al ayuntamiento para otorgar las escrituras necesarias. Con el fin de hacer las medidas de las cincuenta yuntas de tierra del secretario Vargas, se encomendó al regidor Alonso de Zárate que tomase a dos medidores, que la medida se hiciera ante el escribano de ayuntamiento y que estuvieran presentes el procurador más el sesmero citados (AVM, Libros de Acuerdos, 16 de marzo de 1566).

Esas labores desempeñadas por la Villa y Tierra de Madrid gozaban de una remuneración aparte de su salario, según se comprueba reiteradamente en las cuentas de la mayordomía de bienes propios de la Villa. Por ejemplo, en 1567, el regidor Nicolás Suárez y el escribano Francisco de Monzón fueron dos días a Las Rozas a averiguar lo relativo a unas tierras que María de Vozmediano quería trocar con unas tierras de Vallecas. Por aquella labor recibieron mil ochenta y ocho maravedís (AVM, Contaduría, 4-292-6, fol. 3v). También libraron a Monzón y a otro regidor mil doscientos noventa y dos maravedís “de dos días que fueron por los lugares a hazer ynformación de los atavíos que ha echo el liçençiado Ortega, juez” (AVM, Contaduría, 4-292-6, fol. 5r^o). Como era normal, también otros escribanos colaboraron con el concejo esporádicamente, como Juan del Prado, sobre quien constaba en el año 1586:

“Más se le rreçiven en quenta veynte y dos rreales que pagó en diversas vezes a Juan de Prado, scrivano de la comisión del dicho licenciado coronel por autos que hizo en cosas tocantes a esta administración y exercicio y cobranza della, como pone por sus cartas de pago” (AVM, Contaduría, 1-119-2, s/f).

Todos aquellos desplazamientos suponían un gasto extra para el escribano, que tenía que alimentarse y dormir fuera de su hogar. Se ha conservado lo que posiblemente sea una lista de los gastos de un escribano en una posada de El Real de Manzanares durante dos días del año 1501. Apuntó qué consumía y cuánto costaba cada porción. Su dieta alimenticia consistió principalmente en pan, vino y pescado más algunos productos de la huerta como uvas, lentejas o berzas. En ese par de días de viaje gastó sesenta y siete maravedís, casi dos reales (CARRASCO, 2005: 259-261).

En efecto, los trabajos que requerían el desplazamiento físico de los escribanos del concejo y de los demás oficiales absorbían demasiados costes económicos inicialmente hasta que las autoridades solicitaron que se regularan esas ganancias con un arancel. En una reunión del consistorio en septiembre de 1566 se explicó que el paso del

tiempo causaba mudanza en todo salvo en los salarios, que desde hacía mucho no habían aumentado, ni tampoco habían ascendido las compensaciones por viajes cuando los oficiales del cabildo tenían que resolver negocios fuera de la Villa. Se habían estancado los salarios de regidores, procuradores, escribanos y otros oficiales como alarifes, peones, mayordomos, medidores y escribanos del número. Los gastos eran tan grandes que nadie quería ir a cumplir aquellos negocios, salvo “por precios muy excesivos”. Por ello se encomendó a dos regidores elaborar un arancel de los salarios que debían llevar, para aumentarlos y también para calcular la cantidad que se debía dar por hacer las visitas de los términos (AVM, Libros de Acuerdos, 27 de septiembre de 1566).

3. *Conclusión*

Eran ingentes las funciones y obligaciones que el escribano del concejo madrileño desempeñaba desplazándose a lo largo del paisaje de la Villa y Tierra de Madrid. Los desplazamientos que realizaba por el territorio madrileño para testificar, notificar, amojonar, pregonar, hacer memoriales o recabar cualesquier datos le convertían en un profundo conocedor de los problemas y realidades de la Villa, mediando entre el concejo y el territorio. En esos recorridos no sólo transitaba el escribano. También circulaba documentación e información con diferentes formas y soportes. Así, acompañando sus movimientos, circulaba información oral y visual, a la par que creaba documentación constantemente.

Bibliografía

- ALVAR EZQUERRA, Alfredo (1989): *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo – GARCÍA GUERRA, Elena – ZOFÍO LLORENTE, Juan Carlos – PRIETO PALOMO, Teresa – ZOZAYA MONTES, Leonor (2005): *Los escribanos del Concejo de Madrid (1561-1598)*, “Cuadernos de Historia de España”, LXXIX, Buenos Aires, 167-201. [url: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952005000100006&script=sci_arttext]
- BONO HUERTA, José (1990): *Breve introducción a la diplomática notarial española (parte primera)*, Sevilla.
- CARRASCO TEZANOS, Ángel (2005): *La alimentación campesina a finales de la Edad Media. La situación en la Sierra de Madrid*, “Madrid. Revista de arte, geografía e historia”, 7, Madrid, 253-267.

- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2006): *Entre la pluma y la pared: una historia social de la cultura escrita en los Siglos de Oro*, Madrid.
- CORRAL GARCÍA, Esteban (1987): *El escribano de concejo en la corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos.
- GUERRERO MAYLLO, Ana (1993): *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid.
- HERZOG, Tamar (1996): *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito en el siglo XVII*, Frankfurt.
- MARAVALL, José Antonio (1972): *Estado moderno y mentalidad social, siglos XV a XVII*, t. II, Madrid.
- MENDOZA GARCÍA, Eva María (2007): *Pluma, tintero y papel: los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*, Málaga.
- NAVARRO BONILLA, Diego (2006): *Del manejo del Imperio a la gestión doméstica: archivos y depósitos documentales en Madrid en torno a 1600*, “Cultura escrita y sociedad”, 3, Alcalá de Henares, 133-158.
- Organización social del espacio, III. Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna* (2008), C. Segura – S. Muriel (coords.), Madrid.
- ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio (2008): *Aprovechamiento del espacio y conflictos de términos en el lugar de Getafe a finales de la Edad Media*, “Organización social del espacio, III. Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna”, C. Segura – S. Muriel (coords.), Madrid, 159-173.
- PINO REBOLLEDO, Fernando (1991): *Tipología de los documentos municipales, siglos XII-XVII*, Valladolid.
- ZOZAYA MONTES, Leonor (2004): *Mermas de poder económico debido a la pérdida documental en los archivos de la Villa de Madrid en tiempos de Felipe II*, “El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna”, F. J. Aranda Pérez (coord.), Cuenca, 1295-1306.
- (2008a): *El Archivo de la Villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)*, Madrid. [url: <http://eprints.ucm.es/8301/1/T30703.pdf>]
- (2008b): *Prácticas familiares en el traspaso de las escribanías del ayuntamiento madrileño en torno a los albores del siglo XVII*, “Nuevo Mundo, Mundos Nuevos”, París. [url: <http://nuevomundo.revues.org/index29282.html>]
- (2011a): *De papeles, escribanías y archivos: escribanos del concejo madrileño (1557-1610)*, Madrid.
- (2011b): *Historiografía, fuentes e historia del Archivo de la Villa de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, “Una reflexión historiográfica sobre la Historia de Madrid en la Edad Media”, I. Sánchez (ed.), Madrid.